



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° 068 -2024 – GR. APURÍMAC/GRDE.

Abancay, 19 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe N° 482-2024-GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.PALTA/COOR/FJCF, de fecha 29/10/2024, Informe N° 61-2024/GORE.APURÍMAC/DRSLTPI/SPP/WVP, de fecha 29/10/2024, Informe N° 1163-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 30/10/2024, Memorandum N° 771-2024-GORE.APURÍMAC/GRDE, de fecha 31/10/2024, Informe N° 063-2024/GORE.APURÍMAC/DRSLTPI/SPP/WVP, de fecha 31/10/2024, Informe N° 046-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/C.S-ING.JAC, de fecha 05/11/2024, Informe N° 1200-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 06/11/2024, Informe N° 347-2024-GORE.APURÍMAC/GRDE, de fecha 07/11/2024, Informe Legal N° 282-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 11/11/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE.**





La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”:

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 051- 2024-GR/APURIMAC-GRDE, de fecha 22/08/2024, se APROBÓ, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 para la continua ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC”, con CUI N° 2335794, por un período de 92 días calendarios, comprendido desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 31/10/2024, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que mediante Informe N° 482-2024-GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.PALTA/COOR/FJCF, de fecha 29/10/2024, el Ing. Félix J. Chávez Fanola – Coordinador del Proyecto Palta, remite al Ing. Wilber Valderrama Pérez – Supervisor de Obra, presenta el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 – EN FASE DE EJECUCIÓN del citado proyecto, con CUI N° 2335794, Modalidad de Administración Directa, por 30 días calendarios, comprendido entre el 01 al 30 de noviembre de 2024, se determina lo siguiente:

(...)

1. SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:

2.2. Causal de Ampliación de Plazo N° 03:

Tomando en cuenta los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde la aprobación del expediente técnico mediante RES. GER. GEN. REG. N° 006-2020-GR/APURIMAC/GRDE, aprobado en fecha 20/02/2020, (por un plazo de 36 meses: 1,095 días), la ampliación de plazo N° 01-en fase de ejecución por el período de 380 días calendarios comprendido desde el 17 de Julio del 2023 al 31 de Julio del 2024, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 011-2023-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 25 de Julio del 2023 y la ampliación de plazo N° 02 en fase de ejecución por el período de 92 días calendarios, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 051-2024-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 22 de agosto del 2024. Sin embargo, en el transcurso del período ampliado para los meses de agosto a octubre del 2024, se han suscitado situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos que no han permitido cumplir en su totalidad la ejecución física del proyecto, las mismas que se detallan a continuación:

• **Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.**

Específicamente en el caso del proceso de ejecución del proyecto, durante los meses de agosto a octubre del 2024, se ha suscitado situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, lo cual ha generado retrasos en el normal desarrollo de las actividades programadas, casos que se detallan a continuación:

- ✓ Durante los días 8 y 9 de octubre, así como del 16 al 20 del mes de octubre, se ha producido protestas sociales en el ámbito de la Provincia de Chincheros a raíz de reclamos concerniente a la futura sede de la Universidad Nacional de Chincheros en la localidad de Ccollpapampa Distrito de Uripa, estas protestas consistente en bloqueo de vías de comunicación: carreteras, lo cual ha limitado el libre tránsito del personal técnico y profesional del proyecto, así como el transporte de materiales para la entrega y/o transferencia a los beneficiarios, representados por sus autoridades. Esta situación ha generado un retraso de **07 días** las cuales han tenido que ser reprogramadas, de cuyos sucesos, se adjunta como **anexo N° 01**, consistente en evidencias fotográficas difundidas sobre todo en redes sociales y otros medios de comunicación.
- ✓ Con fecha del **19 de octubre del 2024**, en la localidad de Tambobamba del distrito de Huanipaca, se produjo un incendio forestal que afectó parte de la infraestructura del CTT de Tambobamba, afectando sobre todo el cerco perimétrico y las plantaciones de palto con fines de obtención de yemas de calidad. Esta situación ha generado que se tenga que efectuar el repintado del cerco perimétrico de metal, debido a que la pintura que recubre y protege de la corrosión ha sido dañado por las altas temperaturas de fuego, por lo que esta labor de repintado requiere un tiempo consistente en las siguientes labores:
 - ❖ Lijado de pintura dañada por el fuego: 06 días.
 - ❖ Repintado de cerco metálico : 05 días.

TOTAL, DÍAS ADICIONALES REQUERIDAS: 11 días.





- ✓ Durante los meses de setiembre y octubre, se han incrementado notablemente los casos de incendios forestales a nivel de las provincias de Abancay, Aymaraes, Andahuaylas y Chincheros, lo cual ha motivado que las nuevas plantaciones programadas con los plántones de palto producidos en los diferentes viveros temporales y los viveros de los CTTs de Yaca (distrito de Circa de la provincia de Abancay), Sotcomayo en el distrito de Kishuará - Andahuaylas y Ahuayro en la Provincia de Chincheros, se reprogramen para los últimos días del mes de octubre (fechas próximas al inicio de las precipitaciones pluviales), lo cual ha generado un retraso de **10 días** para cumplir con la entrega de plántones de palta y la respectiva plantación en campo definitivo. Se evidencia con **anexos N° 03**.
- ✓ Con fecha 25 de octubre del 2024, se ha producido intensas lluvias en el distrito de Kishuará de la Provincia de Andahuaylas, este fenómeno natural ha producido el bloqueo de la carretera, generando interrupción en cuanto respecta el tránsito a los diferentes sectores de intervención del proyecto en el distrito de Kishuará de la Provincia de Andahuaylas, produciendo un retraso de **02 días en la ejecución** de las actividades, especialmente en el traslado de materiales para la entrega a los beneficiarios. Se adjunta **Anexo N° 04**: evidencias documentadas por INDECI – COEN.
En conclusión, la causal: **Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito**, ha generado un retraso total equivalente a **30 días calendarios**.

3. DESAGREGADO DE LAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Las causales que ha generado la ampliación de plazo se desagregan según la siguiente tabla.

Tabla N° 5 - Desagregado de las causales de ampliación de plazo

Causal de ampliación de plazo	Programado según ET	Justificación de las causales en el proceso de ejecución	Plazo requerido
Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	Se programó la ejecución del proyecto (fase ejecución) en el periodo de 30 días (1.00 mes). Las dificultades generadas por este causal se han suscitado desde la fecha del 01 de agosto hasta el 28 de octubre del 2024, en cuyo periodo se ha determinado que la cantidad de días afectados es de 30 días.	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Protestas sociales en el ámbito de la Provincia de Chincheros, han provocado bloqueos de vías de comunicación (carreteras), que ha interrumpido el normal desarrollo de las actividades programadas, equivalente a 07 días calendarios de retraso. ➢ Incendio forestal en Tambobamba – Huanipaca de la Provincia de Abancay, afectó la infraestructura del CTT de Tambobamba, la cual requiere el repintado correspondiente a fin de proteger de la corrosión, estas labores demandan un tiempo de 11 días calendarios. ➢ Durante los meses de Setiembre y Octubre del presente año, se han suscitado incendios forestales a nivel de las provincias de Abancay, Andahuaylas y Chincheros, generando alto riesgo de afectación a las plantaciones de palto, lo que ha motivado que las nuevas plantaciones de palto con la entrega de los plántones de palto producidos en la presente campaña, se postergue hasta los últimos días del mes de octubre y los primeros días del mes de noviembre en base a los pronósticos de SENAMI que ha informado el inicio de las precipitaciones pluviales se darán a partir de estos periodos de tiempo, lo cual garantiza el éxito de las nuevas plantaciones. Por este causal se ha retrasado 10 días las entregas de plántones y la correspondiente plantación en campo definitivo. ➢ En la fecha del 25 de octubre del 2024, se ha producido fuertes e intensas precipitaciones pluviales, las cuales han provocado la caída de derrumbes y huaycos en la carretera entre Abancay – Andahuaylas – Kishuará, interrumpiendo el tránsito normal, generando retrasos equivalentes a 02 días calendarios. <p>Estos causales han generado en total retrasos equivalentes a 30 días calendarios, perjudicando la conclusión de las actividades programadas como es el caso de la entrega de plántones y la correspondiente injertación, la transferencia de los CTTs, para cuyo efecto se requiere transportar los materiales de equipamiento y de más acciones de conclusión del proyecto.</p>	Una de las metas del proyecto es la producción de plántones de palto que se producen en los CTTs y los viveros temporales el cual según calendario agrícola corresponde a la campaña agrícola 2024 se toma en cuenta también la campaña de las precipitaciones pluviales que es factor fundamental para las instalaciones en campo definitivo. El plazo requerido para los retrasos generados por este causal, equivale a 30 días.

En la siguiente tabla se muestra la contabilización de días requeridos para la ampliación de plazo

Tabla N° 6 Resumen del número de días requeridos en la Ampliación de Plazo

DESCRIPCIÓN	N° de días requerido	Periodo de ejecución	
		Inicio (fecha)	Fin (fecha)
Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	30 días	01/11/24	30/11/24





Total de días requerido

30 días

Según la tabla anterior para la **Ampliación de Plazo N° 03**, se requerirá de un total de **30 días calendarios** de plazo (01 mes).

4. CONCLUSIONES:

- La Ampliación de Plazo, está sustentado en la Directiva N° 02-2012-GR.APURIMAC/GR, bajo las causales de **Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito**, que se dieron durante el período de los meses de setiembre y octubre del 2024, siendo estas causales la principales entre otras, que corresponde como justificación para la ampliación de plazo.
 - La Ampliación de Plazo, presenta un total de 30 días calendarios (01 mes) para la ejecución de metas pendientes por ejecutar en los componentes del proyecto.
 - Las causales sustentadas no son atribuibles al ejecutor y que además afectan a la ruta crítica del proyecto.
 - El reporte del avance físico del proyecto al mes de setiembre presenta un acumulado físico de S/ 16,069,353.42 soles equivalente al 93.91%, quedando un saldo de S/ 1,042,678.53 soles equivalente al 6.09%, evidenciándose un retraso para la ejecución física, siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo físico, en el periodo de la Ampliación de Plazo.
5. En base al sustento efectuado se recomienda la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, mediante acto resolutivo, por un periodo de 30 días calendarios (01 mes), desde el **01 hasta el 30 de noviembre 2024**.

Que, mediante **Informe N° 61-2024/GORE.APURÍMAC/DRSLTPI/SPP/WVP**, de fecha **29/10/2024**, el Ing. Ing. Wilber Valderrama Pérez – Supervisor de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 – EN FASE DE EJECUCIÓN** del citado proyecto, con CUI N° 2335794, teniendo en cuenta al **Informe N° 482-2024-GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.PALTA/COOR/FJCF**, de fecha **29/10/2024**, emitido por el Ing. Félix J. Chávez Fanola – Coordinador del Proyecto Palta, del cual se detalla lo siguiente:

(...)

2. SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:

- 2.1. El coordinador toma en consideración el saldo de mayores metrados y partidas nuevas por ejecutar del expediente técnico y de los adicionales y los plazos requeridos según a los procesos de selección correspondientes. **Las partidas pendientes por ejecutar del costo directo, serán reprogramados cronológicamente a partir del 01 al 30 de noviembre del 2024, por un periodo de 30 días calendarios.** Al cual se adjunta el cronograma reprogramado de ejecución de obra.

3. CONCLUSIONES:

Con el Informe **Informe N° 482 -2024- GRAP/GRDE/SGAPyS//PROY.PALTA/COOR/FJCF**, de fecha **29 de octubre del 2024**, el Coordinador del proyecto ha presentado el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, sustentado con la siguiente causal:

- Habiéndose revisado el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por la causal de **situaciones de fuerza mayor o caso fortuito**; de acuerdo a la referencia presentado y tramitado por el Ing. Félix Jorge Chávez Fanola, Coordinador de del Proyecto, Evaluado en conjunto con la Supervisión del Proyecto, de lo expuesto; **Procedentemente La Supervisión otorga la Opinión Técnica Favorable para la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendarios del 01 al 30 de noviembre del 2024.**
- De acuerdo al análisis técnico de Ampliación es fundamental para garantizar la ejecución del proyecto, se determina la ampliación de plazo N° 03 para cumplir las metas previstas por la (UEI) plasmada por el Coordinador del Proyecto en su informe, en la Tabla N° 06 (Resumen del número de días requeridos en la ampliación de plazo N° 03).
- La Ampliación de Plazo, está sustentado bajo la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, y la Directiva N° 017-2023-CG/GM Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa (CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU) por la causal **“situaciones de fuerza mayor o caso fortuito” Protestas sociales en el ámbito de la Provincia de Chincheros, han provocado bloqueos de vías de comunicación (carreteras), Incendio forestal en Tambobamba – Huanipaca de la Provincia de Abancay, afectó la infraestructura del CTT de Tambobamba, suscitado incendios forestales a nivel de las provincias de Abancay, Andahuaylas**





y Chincheros y e intensas precipitaciones pluviales, las cuales han provocado la caída de derrumbes y huaycos en la carretera entre Abancay – Andahuaylas – Kishuará, interrumpiendo el tránsito normal, siendo estas causales la principales, que corresponde como justificación para la ampliación de plazo N° 03, que comprende 30 días calendarios del 01 al 30 de noviembre del 2024.

- El reporte del avance físico del proyecto al mes de setiembre presenta un acumulado físico de S/ 16,069,353.42 soles equivalente al 93.91%, quedando un saldo de S/ 1,042,678.53 soles equivalente al 6.09%, evidenciándose un retraso para la ejecución física, siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo físico, en el periodo de la Ampliación de Plazo.

4. RECOMENDACIONES:

- El Supervisor del Proyecto, emite la Opinión Técnica Favorable de la Ampliación de Plazo y **recomienda** el trámite para su aprobación vía acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de 30 días y el registro en el Formato 08-A de la DG.
- La Unidad Ejecutora (UEI) deberá de efectuar la aprobación de la ampliación del Plazo N° 03 de manera oportuna a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos, teniendo en cuenta que el otorgamiento es de 30 días calendario, la nueva fecha del proceso de ejecución de la obra será del 01 al 30 de noviembre del 2024.

Que, mediante **Informe N° 1163-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 30/10/2024**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 – EN FASE DE EJECUCIÓN** del citado proyecto, del cual la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, conforme a la revisión y verificación del expediente contiene la solicitud de Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 – EN FASE DE EJECUCIÓN** del citado proyecto, el mismo informa, que si cuenta con los requisitos de forma, que hacen procedente su trámite; por tanto, es necesario cumplir con el procedimiento establecido según los instrumentos de gestión que tiene implementado la entidad, el mismo concluye y recomienda, esta dependencia en mérito a la revisión efectuada y teniendo en consideración el cumplimiento a los requisitos formales conforme a la Directiva, cumple con remitir a su despacho el expediente, con la finalidad de que, en adición a sus funciones y previa revisión cumpla con **VALIDAR**, dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los procedimientos establecidos según Directiva.

Que, mediante **Memorándum N° 771-2024-GORE.APURÍMAC/GRDE, de fecha 31/10/2024**, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 – EN FASE DE EJECUCIÓN** del citado proyecto, del cual indica el Supervisor de Obra, que la cantidad de días afectados es de 30 días, sin embargo en el Cuadro N° 09 indica números de días requeridos es de 30 días y en el periodo de ejecución, consigna que la Ampliación de Plazo N° 03 requerirá por **30 días calendarios**, comprendido de la fecha del **01/11/2024 al 31/11/2024, es de 31 días calendarios**, aclarando al respecto, que el mes de noviembre solo tiene 30 días calendarios, tener en cuenta la solicitud de Ampliación de Plazo, en el **Asiento N° 480 del Cuaderno de Obra**, el Residente de Obra lo solicita con fecha 29/10/2024, por lo tanto, se **VALIDA** el presente trámite de Ampliación de Plazo N° 03 debiendo absolver las observaciones indicadas líneas arriba con el pronunciamiento del Coordinador de Supervisión.

Que, mediante **Informe N° 063-2024/GORE.APURÍMAC/DRSLTPI/SPP/WVP, de fecha 31/10/2024**, el Ing. Wilber Valderrama Pérez – Supervisor de Obra, remite a la Coordinadora de Supervisión, **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 – EN FASE DE EJECUCIÓN** del citado proyecto, el cual está reflejado en el Informe N° 61-2024/GORE.APURÍMAC/DRSLTPI/SPP/WVP, de fecha 29/10/2024, del Ing. Ing. Wilber Valderrama Pérez – Supervisor de Obra.

Que, mediante **Informe N° 046-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/C.S-ING.JAC, de fecha 05/11/2024**, la Ing. Juliana Rhutt Arroyo Clemente - Coordinador de Supervisión de Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sustenta de la siguiente manera:

(...)

D. CONSIDERACIONES:

- ✓ Según Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/GR., Ítem 8.3.3.9.2. Tipo de modificaciones, en el punto e) Ampliación de plazo: (...), La solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento. En tal sentido, el trámite de esta ampliación de plazo se da en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la ampliación de plazo N°03 correspondiente; por ello **esta dependencia deslinda cualquier responsabilidad** de la tramitación tardía de la ampliación de plazo N° 03.
- ✓ Se deja **constancia** que el trámite de la presente **ampliación de plazo N° 03** se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión coordinador del proyecto y supervisor de obra y otras





dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta Coordinación de Supervisión se da considerando periodos oportunos: Trámite: realizado en 02 días hábiles.

- ✓ Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (**a partir del 16/07/2024**), sin embargo, se deja constancia que el periodo de trámite es de estricta responsabilidad de los **responsables de ejecución coordinador, supervisor de obra** y dependencias correspondientes.
- ✓ Cabe indicar que el Supervisor realiza el levantamiento de observación con el **INFORME N° 063-2024/GORE.APURIMAC./DRSLTP/SPP/WVP** en referencia al **MEMORANDUM N° 771-2024-GOREAPURIMAC/GRDE**.

5. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Asuntos productivos), conforme a lo detallado Tomando como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la Opinión Técnica Favorable al expediente de ampliación de plazo N°03, acción emitida por el **Supervisor de Proyecto - Ing. Wilber Valderrama Pérez**, a través del **Informe N° 61 2024/GORE.APURIMAC. /DRSLTPI/SPP/WVP** así como lo descrito por el coordinador del proyecto Ing. Félix Chávez Fanola a través del **Informe N° 482 – 2024 GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.PALTA/COOR/FJCF** y documentos adjuntos, **esta Coordinación de Supervisión, encuentra razones suficientes para manifestar su Opinión favorable para la ampliación de plazo N° 03 en vías de regularización del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN”, con CUI 2335794, asimismo, permiten concluir que las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, son causal Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.** siendo esta causal la principal, que afectan la ruta crítica, en cumplimiento a lo dispuesto en la **Directiva N° 01 – 2022 – GR. APURIMAC/GR.**, causal sustentada por el coordinador y supervisor del proyecto quienes dan opinión técnica favorable para la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de **30 días calendario (1 mes)**, comprendido desde el **01al 30 de noviembre de 2024**.
- Con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, de los aspectos técnicos descritos en el expediente de ampliación de plazo N° 03, se deja constancia y especifica que no es de responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones y/o vicios ocultos en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- A través de su despacho se debe derivar el presente informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, para que se agilice y proceda con los trámites correspondientes, así como el REGISTRO respectivo a la ampliación de plazo N°03 de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación **VIA RESOLUTIVA** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del supervisión de obra, tal como se detalla en el presente informe.



Que, mediante **Informe N° 1200-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI**, de fecha **06/11/2024**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 – EN FASE DE EJECUCIÓN** del citado proyecto, del cual la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, procede a revisar y verificar, el expediente contiene la solicitud de Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 – EN FASE DE EJECUCIÓN** del citado proyecto, del cual informa, que si cuenta con los requisitos de forma, que hacen procedente su trámite; por tanto, es necesario cumplir con el procedimiento establecido según los instrumentos de gestión que tiene implementado la entidad, el mismo concluye y recomienda, esta dependencia en mérito a la revisión efectuada y teniendo en consideración el cumplimiento a los requisitos formales conforme a la Directiva, cumple con remitir a su despacho el expediente, con la finalidad de que, en adición a sus funciones y previa revisión cumpla con **VALIDAR**, dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los procedimientos establecidos según Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo, el mismo se tramite **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**.

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, emite el **Informe N° 347-2024-GORE.APURÍMAC/GRDE**, de fecha **07/11/2024**, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remite a la Gerencia General Regional, el mismo con **Proveído 6879**, de fecha **08/11/2024**, emplaza a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 – EN FASE DE EJECUCIÓN** del citado proyecto, en base a las conclusiones y recomendaciones, y conforme al procedimiento regular establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, se ha procedido a considerar la **OPINIÓN FAVORABLE** del Supervisor de Obra, la Coordinación de Supervisión y la Jefatura de la





Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el presente informe ratifica la Opinión Favorable de estos profesionales y detalla que el presente expediente de **Ampliación de Plazo N° 03 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - en Fase de Ejecución**, se debe a las causales de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Al cumplir con los requisitos técnicos necesarios, se considera procedente su trámite el presente, por lo tanto, se recomienda seguir el procedimiento regular establecido en los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, del cual, concluye, en vista de lo expuesto, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el expediente a su despacho y solicita su derivación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su aprobación mediante acto resolutorio en vías de regularización, para que se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y proyecte la resolución.

Que, en fecha **11/11/2024**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 282-2024-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación resolutoria de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN** del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC”**, por el período de **30 días calendarios**, comprendido desde el **01 de noviembre del 2024 al 30 de noviembre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 30 de noviembre del 2024**, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 -EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del citado Proyecto, por un período de **30 días calendarios**; se **ADVIERTE** lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 -EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del sub proyecto, por el período de **30 días calendarios**, comprendido desde el **01 de noviembre del 2024 al 30 de noviembre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 30 de noviembre del 2024**, por **CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO**, conforme a los informes técnicos respaldados por parte del Coordinador de Proyectos y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**
- ❖ **En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente:** teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, establece: “La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento”; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el **31 de octubre de 2024**, la Ampliación de Plazo N° 02, aprobado en mérito a la **Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 051- 2024-GR/APURIMAC-GRDE**, de fecha **22/08/2024**, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, fue solicitado en fecha **29/10/2024, ELEVANDO al Supervisor de Obra, con Informe N° 482-2024-GRAP/GRDE/SGAPYS/PROY.PALTA/COOR/FJCF**, presentado por el Ing. Félix J. Chávez Fanola – Coordinador del Proyecto Palta, conforme a su **revisión técnica y posterior aprobación mediante acto resolutorio, dicho expediente administrativo debió presentar antes de culminar de los 15 días calendarios, en vista que la Ampliación de Plazo N° 02, culminaba en fecha 31 de octubre de 2024, sin embargo, el Coordinador del Proyecto Palta, presentó el expediente técnico en fecha 29 de octubre de 2024, por lo que transcurrió catorce días (14) días calendarios, por lo que estaría incurriendo en una falta administrativa, materializando en una omisión de acciones administrativas, por la demora en el trámite administrativa en el plazo oportuno, denotando el deslinde de responsabilidades, por CAUSALES NO ATRIBUIBLES A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO**, conforme a los informes técnicos respaldados por parte del Coordinador de Proyectos y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del cual realizó las observaciones pertinentes, por las **CAUSALES:** donde indica que se han suscitado **situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos que no ha permitido cumplir en su totalidad la ejecución física del proyecto**, por otro lado que dicho expediente técnico, los responsables de la ejecución del proyecto, debieron suscribir en los informes técnicos **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que los responsables del proyectos de inversión, no han tramitado de forma oportuna la Ampliación de Plazo correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado, por lo motivos expuestos anteriormente, solicito celeridad en el trámite de Ampliación de Plazo N° 3, conforme determina en Informe N° 046-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/C.S-ING.JAC, de fecha **05/11/2024** - la Coordinadora de Supervisión de Proyectos, ponderando los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, **señala que se constancia y especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones y/o vicios ocultos en la cuales**





se ha incurrido por parte de los responsables de la inversión, del cual se deslinde de responsabilidades ejecutores del proyecto, conforme suscribe en el presente informe, el mismo se adjunta y expide con Informe N° 482-2024-GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.PALTA/COOR/FJCF, de fecha 29/10/2024, presentado por el Coordinador de Proyectos, la Ampliación de Plazo N° 03, y en mérito al Informe N° 61-2024/GORE.APURÍMAC/DRSLTPI/SPP/WVP, de fecha 29/10/2024, el Ing. Wilber Valderrama Pérez – Supervisor de Obra, en su contenido del informe no hace las observaciones sobre la demora de trámite administrativo y no cumplió el término del plazo oportuno, del mismo modo, se advierte que dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, se tiene como fecha reprogramada hasta el 31 de octubre de 2024, a la fecha se debe aprobar dicha solicitud EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Coordinador de Proyectos y el Supervisor de Obra, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de Ampliación de plazo, conforme lo prescribe la Directiva, en consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efectos de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Entidad.

- ❖ El presente Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del sub proyecto, por el período de 30 días calendarios, comprendido desde el 01 de noviembre del 2024 al 30 de noviembre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 30 de noviembre del 2024, para la culminación del Proyecto en mención, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el R.O debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**. Por otro lado, cabe señalar que, en la Fase de Ejecución, el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, conforme a los fundamentos de los informes técnicos de los responsables ejecutores, cumple con los requisitos para la aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN** del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN DE APURIMAC”.
- ❖ En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03 – Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente de Obra y Supervisor de Obra, tal como determina en el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN DE APURIMAC”, por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe la **por el periodo de 30 días calendarios, comprendido desde el 01 de noviembre del 2024 al 30 de noviembre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 30 de noviembre del 2024**, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, **informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión**; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN** del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC”, por el período de 30 días calendarios, comprendido desde el 01 de noviembre del 2024 al 30 de noviembre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 30 de noviembre del 2024.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutorias a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, contemplándose en sus funciones, resolver sobre la Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC”**, por el período de 30 días calendarios, comprendido desde el 01 de noviembre del 2024 al 30 de noviembre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 30 de noviembre del 2024, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente Informe Legal, con el siguiente detalle:

ÍTEM	PLAZO DE EJECUCIÓN	PERIODO		CUANTIFICACIÓN EN DÍAS	PROCEDIMIENTO
		INICIO	TERMINO		
1	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	01/11/24	30/11/24	30	APROBADO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO
TOTAL				30	

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios** y demás Unidades Orgánicas inmersas bajo responsabilidad administrativa funcional, su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor del Sub Proyecto mencionado líneas arriba, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión Ing. Félix J. Chávez Fanola – Coordinador del Proyecto Palta, Ing. Wilber Valderrama Pérez – Supervisor de Obra, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. JUAN ALBERTO TUNOQUE BALDERA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

JATB/GRDE
MQCH/DRAJ
DLSV/ABOG

